



Cerro Sombrero, 30 de diciembre de 2022.

### **DECRETO ALCALDICIO NUM.973/ (SECCION B)**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2022, de doña Cristina Vargas, Alcalde (S), que autoriza y solicita decreto alcaldicio para emitir decreto de pago que sustente egreso de fondos desde cuenta corriente gestión (88), lo anterior dado que con fecha 21 de Diciembre se efectuaron 2 pagos de bienestar a funcionaria Claudia Sabando, por error se cargaron a cuenta corriente de gestión cuando lo que correspondía era cargar a bienestar; se solicitó reversa al Banco quienes el día de hoy informan que no fue posible realizarla.
- 2) El Correo electrónico de la Jefe de Tesorería, doña Marianela Cárcamo, de fecha 30 de diciembre de 2022, que indica que se debe realizar nuevo decreto de pago que sustente egreso de fondos desde cuenta corriente gestión (88), lo anterior dado que con fecha 21 de Diciembre se efectuaron 2 pagos de bienestar a funcionaria Claudia Sabando, y por un error involuntario fueron cargados a cuenta corriente de gestión cuando lo que correspondía era cargar a bienestar.
- 3) La Carta de fecha 22 de diciembre de 2022, hacia el Banco Estado donde se solicita la devolución de fondos.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 6) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 13) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.



## DECRETO

**ORDÉNASE**, la emisión de un nuevo decreto de pago por \$219.512 (doscientos diecinueve mil quinientos doce pesos), de la cuenta 214-09, de acuerdo al Visto N° 2 del presente decreto.

**REGÍSTRESE** en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Tesorería Municipal, DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Alcalde (S)

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CVV/dmp

